



Sustanciación	703
Radicado	05266-31-03-003-2022-00053-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Nicolás Jaramillo Trujillo
Demandado	Claudia Yaneth Espinosa Ramírez
Asunto	Ordena oficiar

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Considerando la situación planteada por el abogado de la parte demandante en escrito del 14 de julio de 2022 y el informe de secretaría de este Despacho que antecede, en donde informa la imposibilidad de registrar cautela decretada por este despacho respecto del inmueble de matrícula 020-210472 y posible defraudación de sus intereses por parte de la demandada, *se dispone oficiar nuevamente a dicha oficina reiterando la inscripción del embargo medida que fue comunicada el 11 de marzo de 2022 y cuyo pago de derechos de registro no fue efectuado por causa no imputable al interesado.*

Así mismo, como se trata de bien respecto del cual se había decretado medida cautelar, lo que era conocido por la parte demandada ya notificada en el proceso por gestión del mismo demandante el 19 de abril de 2022 sin indagar previamente por las resultas de dicha medida y cuyo decreto no fue cuestionado, *se ordena suspender el registro de cualquier afectación al bien hasta tanto se conozca de las resultas de lo dicho en párrafo precedente e insistir desde ya en la inscripción del embargo aquí decretado previo pago de derechos de registro por parte del demandante.*

De otro lado, se requiere al demandante para que de manera conjunta con la demandada allegue solicitud de reanudación de proceso, o en caso contrario precise si lo que está reclamando es la continuación del proceso el 25 de julio tal como se dispuso e igualmente precise los términos del requerimiento que reclama a la demanda en orden a resolver sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ